

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5  
seis id. 10  
Anuncios particulares la línea. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25  
seis id. 12'50  
Número suelto. 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2516

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### NEGOCIADO DE FOMENTO Minas.—Núm. 283.

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano López Ayala, vecino de Madrid, en el día 12 del actual un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Cesar agosto» en terreno que estima franco, término del pueblo de Otero de Herreros, Ayuntamiento de idem, lindante desde el punto de partida a la primera estaca, por el Norte, con la mina María Belén, número 229; de la primera a la segunda estaca, es próximo por el Oeste, a la mina «Romana II» núm. 173, y linda con terrenos de D. Carlos de Lecea; desde la segunda estaca, rodeando toda la demarcación hasta la décima sexta, con terrenos de dicho Sr. Lecea, y desde la décima sexta, hasta el punto de partida; rodeando lo que falta de la designación con terrenos del Ayuntamiento de Otero, designando las noventa y tres pertenencias que solicita en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «María Belén» núm. 229; desde este punto de partida y en dirección O., tomada con la aguja magnética como todos los rumbos que siguen, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al S., 200 metros, la segunda; de ésta al O., 200 metros, la tercera; de ésta al S., 400 metros, la cuarta; de ésta al E., 300 metros, la quinta; de ésta al S., 100 metros, la sexta; de ésta al E., 200 metros, la séptima; de ésta al S., 300 metros, la octava; de ésta al E., 400 metros, la novena; de ésta al N., 600 metros, la décima; de ésta al E., 100 metros, la undécima; de ésta al N., 200 metros, la duodécima; de ésta al E., 100 metros, la décima tercera; de ésta al N., 200 metros, la décima cuarta; de ésta al S., 100 metros, la

décima quinta; de ésta al N., 200 metros, la décima sexta; de ésta al O., 300 metros, la décima séptima; de ésta al N., 300 metros, la décima octava; de ésta al O., 200 metros, la décima novena; de ésta al S., 200 metros, la vigésima; de ésta al O., 100 metros, la vigésima primera; de ésta al S., 200 metros, la vigésima segunda; y de ésta con 100 metros, al O., se llegará al punto de partida; quedando así cerradas las noventa y tres pertenencias solicitadas.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 15 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,  
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2517

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Andrés Matesanz Alvaro y D. Amador García Sánchez, con fecha 17 de Septiembre y 8 de Noviembre último, han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas públicas elementales de niños de Arcones y Cuevas de Provanco, anotándose el cumplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 14 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2518

#### COMISION PROVINCIAL

##### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de

1898, esta Comisión en sesión de ayer y ajustándose a las prescripciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897, ha acordado abrir concurso para el nombramiento de Médicos Civiles, un propietario y un suplente, que durante el año próximo de 1905, formen parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup>

Los aspirantes a dichas plazas habrán de poseer para optar a las mismas el título de Doctores o Licenciados en Medicina.

2.<sup>a</sup>

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1903, no podrán ser nombrados Médicos de la Comisión Mixta de Reclutamiento, quienes sean parientes hasta el 4.<sup>o</sup> grado civil por consanguinidad ó 2.<sup>o</sup> por afinidad, de los que al tiempo de hacerse el nombramiento formen parte de dicha Comisión Mixta, ó sean Diputados provinciales aún sin pertenecer a aquella.

3.<sup>a</sup>

Las solicitudes se dirigirán al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contratados en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para este servicio.

4.<sup>a</sup>

El plazo para la admisión de las solicitudes será el de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre.

5.<sup>a</sup>

Los honorarios que devengarán los Médicos nombrados serán según dispone el art. 129 de la vigente Ley de Reclutamiento dos pesetas y cincuenta céntimos, pagadas de fondos provinciales por el reconocimiento definitivo de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona que deba sufrirle; siéndoles abonada dicha cantidad por los interesados en el caso de que éstos hayan reclamado el reconocimiento y no sean notoriamente pobres.

Segovia 15 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, P. A., Lope de la Calle Martín.

Núm. 2279

#### COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Octubre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales que se expresan en el acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días:

Mozoncillo, 1899 a 1900 y 1900; Valdevacas de Montejo, 1900; Anaya, 1902.

Contabilidad municipal.—Arcones.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y relacionado con la instancia suscrita por D. Eleuterio Merino, vecino de Arcones, reclamando contra apremio que le fué dirigido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil cuantos documentos constituyen el expediente de referencia, informándole además cuantos extremos constan en el acta.

Ayuntamientos.—Personal.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia instancia suscrita por D. Gregorio Arranz Herrero, Secretario destituido del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en la que entabla recurso de alzada contra el acuerdo de la Corporación, fecha 24 de Septiembre último, desistuyendo por unanimidad del expresado cargo de Secretario, y resultando que dicho recurso no ha sido remitido al Sr. Gobernador civil con los informes que la Alcaldía estime necesarios, según preceptúa el art. 140 de la vigente ley municipal; la Comisión acuerda manifestar al expresado Sr. Gobernador civil, que sería conveniente devolviese dicho recurso a la Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña, para que dé cumplimiento al indicado precepto legal.

Gastos carcelarios.—Riaza.—Examinado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios del partido de Riaza, correspondiente al año de 1905, y en-

contrándose formado y tramitado en la forma dispuesta en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, sin que se observe en el mismo extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda devolver dicho presupuesto y su copia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su aprobación sin perjuicio de llamar la atención de dicha autoridad respecto á la conveniencia de advertir al Presidente de la Junta de cárceles del partido de Riaza debe obligar (valiéndose de las atribuciones que por analogía le están conferidas por la ley municipal) á los representantes de los pueblos de dicho partido á que asistan á las sesiones de la expresada Junta á fin de evitar que en acuerdo de tanta importancia como es el de la aprobación de presupuestos, sea adoptado, si bien legalmente en segunda convocatoria, solo por dos representantes de los cuarenta y dos pueblos que constituyen dicho partido.

**Contabilidad municipal.**—Muñoveros.—Remitida á informe por el señor Gobernador civil de la provincia la instancia que en nombre del Ayuntamiento de Muñoveros eleva el Alcalde de este pueblo, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de autorización para pagar con fondos del presupuesto el cupo del Tesoro por consumos y cédulas personales del año 1903, y teniendo el cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no hay inconveniente en que se conceda al Ayuntamiento de Muñoveros, la autorización que solicita, una vez que se dé á su pretensión la tramitación marcada para los presupuestos municipales y acompañando el certificado del acta de la sesión en que se acordara solicitar aquella gracia.

**Presupuestos municipales.**—Pinarnegrillo.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y dirigida á dicha autoridad por el Alcalde de Pinarnegrillo, en representación del Ayuntamiento y Junta municipal, solicitando autorización para incluir en el presupuesto municipal que ha de formar para el año próximo de 1905, el importe de las cuotas de consumos para el Tesoro, para satisfacerla con fondos municipales, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, debe abstenerse de resolver respecto á la indicada pretensión del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, la cual debe ser formulada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa la tramitación marcada para los presupuestos municipales y acompañando el certificado del acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta municipal en que se acordara solicitar aquella gracia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V. B. El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle.

Núm. 2520  
*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

MONTES.—SUBASTA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos primeras subastas de aprovechamientos de pastos correspondientes á la Dehesa boyal de Sequera de Fresno, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* núm. 113 de fecha 19 de Septiembre último; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por decreto fecha doce del corriente ha

tenido á bien acordar se anuncie por tercera vez, bajo las mismas condiciones que las dos anteriores, pero con una rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación; debiendo tener efecto este acto en el referido Ayuntamiento el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

Segovia 14 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2520  
*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

MONTES.—SUBASTA.

Habiendo sido anuladas las subastas celebradas con fecha 20 de Octubre último en el pueblo de Fresno de Cantespino, referentes al aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de dicho pueblo, de la de Castiltierra y de los del prado «Bacioso», las que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* núm. 113 de fecha 19 de Septiembre último; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por decreto fecha de hoy, se ha servido acordar se anuncien de nuevo y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación fijados en el *Boletín* antes mencionado, las cuales se celebrarán en el referido Ayuntamiento el día 30 del corriente y á las mismas horas que las anuladas.

Segovia 14 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 2521  
*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales, modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 2 del actual acordó se celebre para el arriendo del alumbrado público en el barrio de San Marcos que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo; cuatro en la carretera de Boceguillas; uno en el jardín de San Roque; uno en la Alameda, y otro en el cementerio, y del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidós serenos y compostura de faroles, útiles de todas clases que se precisen para los mismos, así como el lienzo para las rodillas destinadas á la limpieza durante el año de 1905, bajo el tipo de tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, veinticinco céntimos, y con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á una del día 16 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó teniente de Alcalde en quien delegue.

El Depósito provisional y el definitivo habrán de hacerle en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, de la cantidad de ciento sesenta y dos pesetas, cuarenta y dos céntimos y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y oficial de la Secretaría del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la

citada instrucción, para el bastanteo en los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.<sup>a</sup> y arregladas al siguiente modelo de proposición, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La cantidad en que se subaste el servicio la percibirá el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. I., Pedro Zúñiga y Otero.

*Modelo de proposición.*

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>, y en el sobre en que se entregue, llevará escrito lo siguiente.—Proposición para optar á la subasta de....., (lo que expresa la condición 3.<sup>a</sup>)

D. N. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día.....de..... del corriente año, para la subasta del suministro del aceite petróleo que se necesite para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardín de San Roque, otro en la Alameda y otro en el cementerio, del aceite de oliva para las linternas de los Serenos y un cabo, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas ..... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2523  
*Alcaldía de Coca.*

En el día 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento ó de quien en su defecto le sustituya, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo con arreglo á la tarifa, por un periodo de tres años naturales, bajo el tipo de 6.351'86 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder optar á la subasta será condición precisa depositar el 5 por 100 del tipo de la misma en la caja del Tesoro público, en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta en la mesa presidencial.

Coca 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 2487  
*Alcaldía de Espinar.*

Hallándose formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Espinar 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 2488  
*Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.*  
Hallándose terminado el padrón de

cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año de 1905, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan durante dicho plazo examinarle y hacer las reclamaciones de agravio; transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Riaguas de San Bartolomé 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Sancho Garcia.

Núm. 2525  
*Alcaldía de Fuentemilanos.*

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, con un déficit que ingresarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas clases, habiendo cometido un error involuntario en la cantidad, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

Producto anual calculado.	Derechos en unidad.	Precio medio de la unidad.	Numero de unidades que se calculan de consumo.	UNIDAD	ESPECIES
Pesetas. 322'08	Pesetas. 50	Pesetas. 2	64.500	100 kgs.	Paja de cereales.....
			64.500	100 id.	Leña de todas clases...
			129.000		Totales.....

Fuentemilanos 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Valeriano Cabrero.

Núm. 2486  
*Alcaldía de Alconada.*

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, que la expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, contados desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presenten las reclamaciones que sean justas, sin que sean oídas las que después se presenten.

Alconada 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Cáceres.

Núm. 2488  
*Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé*

Ultimada la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo desean y en su

caso presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre las cuotas y tarifa de cada industrial.  
Riaguas de San Bartolomé 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Sancho.

Núm. 2547

*Alcaldía de Villar de Sobrepeña.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y costas cobratorias de urbana que han de regir en este pueblo durante el año próximo de 1905, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Sobrepeña 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casto Gil.

Núm. 2548

*Alcaldía de Aldealengua de Santa María.*

Terminado como se halla el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1905, se hallan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo periodo los contribuyentes inscriptos en los mismos pueden presentar las reclamaciones que creyeren legales; puesto que terminado referido periodo de como el anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, no serán admisibles.

Aldealengua de Santa María 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis Asenjo.

Núm. 2563

*Alcaldía de Fuentepelayo.*

Hallándose formado el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta localidad, por medio de la electricidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, durante los cuales podrán examinarle todas las personas que lo tengan por conveniente, y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, León García.

Núm. 2564

*Alcaldía del Espinar.*

El día 12 del corriente mes, han sido hallados en la finca de este término denominada del «Cristo», de la pertenencia de D.<sup>a</sup> María Núñez, las reses lanares que se expresan á continuación: Ocho carneros merinos, de ellos tres sobreprimales y cinco borregos con marco en la trenca y hierro al lomo de pez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerlos.

Espinar 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 2559

*Alcaldía de Valdeprados.*

El día veintiocho del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 654 pesetas, 06 céntimos, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta á venta libre de los derechos y recargos de las especies de vi-

no, aguardiente, aceite de oliva, carne fresca de carnero y sal común, por todo el año de 1905, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición del que guste examinarlo, y lo estará sobre la mesa en efecto del remate. Para tomar parte en la subasta, que se hará por pujas á la llana, y en conjunto, habrá de consignarse si no se hubiere ya hecho, el 5 por 100 del importe total de la misma.

Valdeprados 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

Núm. 2561

*Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.*

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este municipio, con la asignación anual de 80 pesetas, que se pagan por trimestres vencidos de los fondos municipales, por todos los servicios anejos al cargo.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y justificarán su aptitud y práctica profesional con los documentos correspondientes.

Martín Muñoz de las Posadas 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 2562

*Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.*

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la asignación anual de 75 pesetas, que se pagan por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de sesenta familias pobres y demás servicios anejos al cargo.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia; y justificarán su aptitud y práctica profesional con los documentos correspondientes.

Martín Muñoz de las Posadas 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 2566

*Alcaldía de Muyo.*

El día 24 de los corrientes y hora de diez á doce, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos de líquidos y carnes de este distrito municipal y por el periodo de un año, en la Casa Consistorial ante la Comisión del Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Y para en el caso que no hubiera licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda y tercera en los días 2 y 10 de Diciembre próximo y hora mencionada.

Muyo 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 2544

*Alcaldía de Marazoleja.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1905, quedan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar en forma si se creyeren perjudicados, advirtien-

do que el plazo de exposición empezará á contarse desde que el presente aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Marazoleja 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mauricio Antón.

Núm. 2545

*Alcaldía de Valdesimonte.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y de la riqueza rústica y pecuaria como también las listas de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, así como también la matrícula de industriales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar por escrito cuantas reclamaciones sean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdesimonte 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Simón Yagüe.

Núm. 2546

*Alcaldía de Valdearnés.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica, y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo tengan por conve-

niente; advirtiendo que pasado este plazo, no se tendrá en cuenta ninguna reclamación.

Valdearnés 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

Núm. 2544

*Alcaldía de Marazoleja.*

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1905, queda de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrá ser examinada por los interesados y exponer las reclamaciones que estimen justas.

Marazoleja 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mauricio Antón.

Núm. 2546

*Alcaldía de Valdearnés.*

Hallándose por esta Alcaldía terminado el padrón de edificios y solares ó sean de fincas urbanas para el próximo ejercicio de 1905, queda expuesto al público por el término de ocho días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes que así lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Valdearnés 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gorgonio Miguel.

Núm. 2560

*Alcaldía de La Losa*

D. Juan Moral de Allas, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esa población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el año de 1905, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 26 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.838'22 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado:

ESPECIES	Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 120 por 100 excepción del vino que sea el 100 por 100	Corresponde al		
				TOTAL	Radio	Extrarradio
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Líquidos .....	619	18 57	643 40	1.280 97	1.280 97	
Pescados .....	2	06	2 40	4 46	4 46	
Jabón duro y blando .....	10	30	12	22 30	22 30	
Carbón vegetal .....	4	12	4 80	8 92	8 92	
Aguardientes, alcohol y licores .....	119 50	3 58	143 40	266 48	266 48	
Conservas de frutas, hortalizas y verduras .....	4	12	4 80	8 92	8 92	
Sal común .....	239	7 17		246 17	246 17	
<b>Totales .....</b>	<b>997 50</b>	<b>29 92</b>	<b>810 80</b>	<b>1.838 22</b>	<b>1.838 22</b>	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen enterarse de la subasta.

La Losa 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Moral.

Núm. 2491

*Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.*

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que examinado por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de ocho días.

Escarabajosa de Cabezas 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Arribas.

Núm. 2524

*Alcaldía de Bercial.*

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean en justicia; transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Bercial 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Núm. 2526

*Alcaldía de Zarzuela del Pinar.*

Hallándose terminados los repartimientos de riqueza rústica y urbana de este distrito, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos figurados, y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes dentro de dicho período; transcurrido el cual, no serán atendidas las que se produzcan después.

Zarzuela del Pinar 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Núm. 2527

*Alcaldía de Madriguera.*

Hallándose terminados los repartos de las contribuciones rústica y ganadería así como la de urbana de este término, para el año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos libremente, cuyo plazo empezará á correr desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación de agravio.

Madriguera 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Martín.

Núm. 2528

*Alcaldía de Muñoveros.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de regir durante el año próximo de 1905, estarán de manifiesto al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarle y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Muñoveros 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

Núm. 2529

*Alcaldía de Nava de la Asunción.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, como asimismo el de urbana para este distrito y año próximo de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos presenten las reclamaciones que estimen á su derecho; pues transcurrido el plazo, no se atenderá ninguna de las que quisieren formular.

Nava de la Asunción 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Núm. 2540

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

Se hallan de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares de este pueblo, para el año próximo de 1905, y también el padrón de cédulas personales formado para dicho año, que estará expuesto al público por quince días, en dicha Secretaría, cuyos plazos empezarán á correr y contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos

puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 2535

*Alcaldía de Revenga.*

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo y año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Revenga 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A. Dionisio de Pablos.

Núm. 2533

*Alcaldía de Valseca.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y listas cobratorias de edificios y solares, formado para el año de 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en los referidos documentos, y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valseca 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Benito.

Núm. 2534

*Alcaldía de Bercial.*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en aquellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bercial 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

Núm. 2536

*Alcaldía de Muyo.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y poner las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo; pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Muyo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 2537

*Alcaldía de Cabañas.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*, para que puedan examinarle los contribuyentes que en él se hallen comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Cabañas 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 2538

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan entablar las reclamaciones que creyeren justas; pasado el cual, no serán oídas.

Cobos de Segovia 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 2530

*Alcaldía de Marugán.*

Estando terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales que han de regir en este pueblo durante el año próximo de 1905, quedan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los de rústica y urbana, y por quince el padrón de cédulas, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, pue-

dan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Marugán 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 2531

*Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.*

Se hallan terminados los repartimientos de contribución por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de los edificios y solares para el año 1905, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinar dichos documentos por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cobos de Fuentidueña 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Restituto Barbudo.

Núm. 2532

*Alcaldía de Coca.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Coca 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 2491

*Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.*

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia en el improrrogable término de ocho días.

Escarabajosa de Cabezas 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Arribas.

Núm. 2522

*Juzgado municipal de Tabladillo.*

D. Félix Anaya Clemente, Juez municipal de bienes anteriores de este pueblo por incompatibilidad del actual y su suplente.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de Bonifacio Garcillán Rodado, para acreditar é inscribir la posesión en que se halla de diferentes fincas rústicas y urbanas sitas en término de Tabladillo, y resultando de los libros del Registro de la propiedad del partido, asientos en oposición á la posesión justificada en favor de José Herranz García, Andrés Hernández Arribas, Felipe y Juan Aguado Hernández, Faustino Hernández Izquierdo, Melchor y Marcelino Alvarez, Juan y Rafaela Hernández Miguel, María Rujas Bravo, Domingo Galán, Margarita Martín Gómez, Jesús Heredero, Melitón y Juan Benito Gómez, Félix Llorente Sanz y Félix García y García, he acordado en virtud de lo solicitado por el interesado y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, se haga saber á los citados sujetos, sus herederos ó representantes legítimos, la pretensión deducida por Bonifacio Garcillán, por medio del presente edicto, fijándose el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á alegar lo que crean conveniente acerca de ella; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, se aprobará la información con todas sus consecuencias.

Dado en Tabladillo á dos de Abril de mil novecientos cuatro.—Félix Anaya.—Por su mandado, Agapito de Pedro.

Núm. 2542

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 12 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Diciembre próximo venidero.

Segovia 16 de Noviembre de 1904.—Miguel Alvarez.

Núm. 2544

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 12 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Diciembre próximo venidero.

Segovia 16 de Noviembre de 1904.—Miguel Alvarez.

Núm. 2519

## MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Octubre último, comprendidos con los números 3.470 al 3.708 del libro 267, y números 1.282 al 2.622 del libro 277; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 14 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL